



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**SANTA FE, 28 de mayo de 2019**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0091055-0 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la contratación de un profesional para el desarrollo del anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos que forma parte del proyecto de obra de construcción del edificio propio del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente n.º 00901-0091017-0-TCP y agregado jurisdiccional n.º 00613-0006334-2-MOP, la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura (UEPA) dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita a la Secretaría de Obras Públicas la contratación de ingenieros especialistas y calculistas para la elaboración del proyecto del edificio del Tribunal de Cuentas, entre los que cuenta un ingeniero para la confección del anteproyecto de estructura, motivando dicho pedido en el cúmulo de tareas desarrolladas y la especificidad de los profesionales requeridos;

Que, en virtud de que al Ministerio de Obras Públicas no le es posible afectar especialistas de planta permanente para la realización de los trabajos correspondientes para desarrollar la documentación necesaria para el proyecto de la obra, deriva las actuaciones al Tribunal de Cuentas para que analice la posibilidad de contratar ingenieros y calculistas a esos efectos;

Que, el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, en base a la estimación calculada por la Subdirección General de Control de Obras del Tribunal (\$25.000), informa a fs. 7 la existencia de crédito presupuestario disponible en otras partidas, suficiente para afrontar la erogación de la presente gestión;

Que, de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 9-5-2019, registrada en Acta N° 1628, el Cuerpo Colegiado presta la conformidad requerida por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, aprobatoria del Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que, atento a la inexistencia de precedentes en el Organismo vinculados a la realización de estudios previos de un proyecto de obra de tal magnitud, se tomaron en cuenta antecedentes obrantes en el ámbito del Poder Ejecutivo, entre ellos el Decreto N° 1025/17 y las Resoluciones N° 0343, 0346, 0507/17 y 0668/18 MOP;

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

Que, conforme lo dispone el artículo 169° de la Ley N° 12510, *“...Pueden contratarse servicios personales destinados a la realización de estudios, proyectos, programas especiales, en los términos que determine la reglamentación...”*;

Que, la reglamentación del artículo citado en el párrafo precedente, Decreto N° 2038/13, establece que la idoneidad del cocontratante se acredita mediante el procedimiento que el titular de la Jurisdicción o ente convocante evalúe conveniente;

Que, a los fines de dotar de certeza y transparencia al procedimiento de selección del cocontratante, en aspectos vinculados a las invitaciones, criterios de selección de la oferta más conveniente, entre otros aspectos concebidos por la reglamentación para lograr el fin público buscado por el Estado al decidir la contratación, se adopta el procedimiento previsto en el artículo 116°, inciso c), punto 1° de la Ley N° 12510, en orden al valor de la erogación estimado para la presente gestión;

Que, atento a la trascendencia que representan las contrataciones vinculadas con la elaboración del anteproyecto de la construcción del edificio propio del Tribunal, el Cuerpo Colegiado se avoca al tratamiento de las presentes actuaciones, relacionadas con las condiciones de la convocatoria a la Gestión Directa que rige la compulsa para la contratación de un profesional que desarrolle el anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos de la citada obra;

Que, conforme lo previsto en el artículo 16° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, que aprueba el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, *“...Toda otra reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo referida al régimen de contrataciones, se aplicará para las gestiones que tramite este Tribunal, siempre que se haya dispuesto expresamente su implementación...”*, se adopta como norma supletoria para la presente gestión el Decreto N° 1247/08;

Que, Fiscalía Jurídica se expide en Dictamen n.º 140/19 (fs. 24) concluyendo que el *“...en relación a la trascendencia que supone las contrataciones necesarias para la elaboración del anteproyecto, podría suscribirse por el Cuerpo Plenario, el decisorio proyectado por la Dirección General de Administración y agregado a fs. 14/21, atento a plasmarse en él la totalidad de la normativa que regula tanto la facultad que tienen las jurisdicciones de contratar servicios personales destinados a la realización de estudios, proyectos, programas, etc., así como a la modalidad de selección del profesional que llevará a cabo de las tareas necesitadas”*;

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

Por ello, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, lo establecido en los artículos 116°, inciso c), punto 1° y 169° y su reglamentación, Decretos N° 1104/16 y 1247/08; en Reunión Plenaria de fecha 28-5-2019, registrada en Acta N° 1631;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Convocar a Gestión Directa con el objeto de proceder a la “Contratación de un arquitecto o ingeniero para el desarrollo del anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos que forma parte del proyecto de obra de construcción del edificio propio del Tribunal de Cuentas de la Provincia”, de acuerdo a las condiciones de contratación detalladas en el Anexo; cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de junio de 2019 a las 9 hs.

**Artículo 2°:** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a:  
Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 - Servicios No Personales, Partida Principal 4 – Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página web institucional TCP y en el sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración - TCP y por conducto de la Subdirección General de Obras, difúndase a través del Colegio Profesional respectivo, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente  
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal  
Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri – Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 4**

**ANEXO I**

**GESTIÓN DIRECTA N° 008/19 - Expte. N° 00901-0091055-0 TCP**  
**“Contratación de un arquitecto o ingeniero para el desarrollo del anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos que forma parte del proyecto de obra de construcción del edificio propio del Tribunal de Cuentas de la Provincia”**

Señores

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de cursar invitación a presentar cotización a la gestión de referencia, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente gestión se encuadra en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias.

SEGUNDA: La notificación de la adjudicación no creará entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre este Tribunal y el adjudicatario, quedando entendido que el adjudicatario será una persona independiente y autónoma en su relación con este Tribunal.

TERCERA: El adjudicatario desvinculará expresamente al Tribunal de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento de las condiciones de contratación. El Tribunal no asumirá responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran derivarse de la futura relación contractual.

CUARTA: La adjudicataria quedará expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que efectuará en forma personal y directa, revistiendo el contrato que se perfeccione oportunamente el carácter de "intuito personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.

QUINTA: El adjudicatario ejecutará la locación de obra en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones que asumirá en oportunidad del perfeccionamiento del contrato.

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 5**

SEXTA: El adjudicatario asumirá ante el Tribunal y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.

SÉPTIMA: La adjudicataria asumirá bajo su exclusivo cargo toda obligación fiscal nacional, provincial o municipal que derive del futuro contrato, así como la realización de los aportes a la Caja Profesional que corresponda.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El adjudicatario se obligará a elaborar el anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos del Edificio propio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, que consiste en la confección de la planimetría de aberturas con nomenclatura, confección de planilla de aberturas y confección de detalles de uniones, juntas y encuentros según corresponda.

• **REUNIONES INTERDISCIPLINARIAS:**

El profesional que resulte adjudicatario deberá asistir obligatoriamente al cronograma de reuniones interdisciplinarias que notificará oportunamente la Subdirección General de Control de Obras, que labrará acta de todo lo actuado en cada reunión, manifestando expresamente la conformidad con los aportes técnicos de cada especialidad. En caso de inasistencia a las reuniones, los adjudicatarios deberán designar a personal idóneo para su reemplazo.

El incumplimiento de la asistencia a las reuniones interdisciplinarias, designación de reemplazante o disconformidad con los aportes técnicos, dará lugar a la aplicación de una penalidad del diez por ciento (10 %) del monto adjudicado por cada incumplimiento verificado en este punto.

• **PLAZO DE ENTREGA DEL ANTEPROYECTO:**

El anteproyecto conteniendo la documentación descrita en el punto “Descripción del objeto de la contratación”, deberá presentarse en tres (3) ejemplares en versión impresa, y tres (3) en versión digital, en la oficina de la Subdirección General de Control de Obras (San Jerónimo N° 1701 de la ciudad de Santa Fe), dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la notificación de la adjudicación.

• **SUPERFICIES APROXIMADAS DEL TERRENO Y LA CONSTRUCCIÓN:**

- Terreno ubicado en calle San Jerónimo N° 1701 de la ciudad de Santa Fe, con una superficie estimada de ochocientos cuarenta metros cuadrados (840 m<sup>2</sup>).

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 6**

- El edificio será de medio subsuelo, planta baja y dieciséis pisos, más una terraza.

La superficie estimada es la siguiente: subsuelo, setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m<sup>2</sup>), planta baja, cuatrocientos metros cuadrados (400 m<sup>2</sup>), dieciséis pisos, planta tipo, de trescientos metros cuadrados (300 m<sup>2</sup>) por piso, y una terraza de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m<sup>2</sup>). Total superficie estimada: seis mil ciento cincuenta metros cuadrados (6.150 m<sup>2</sup>).

**REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia legalizada del título de Ingeniero o Arquitecto.
- Constancia de Matriculación en el Colegio Profesional correspondiente (Provincia de Santa Fe). En caso que esté matriculado en otra provincia, deberá acompañar la habilitación para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Fe.
- Listado de proyectos de similar magnitud, que incluya referencias y números de contacto de los comitentes, cuya intervención pueda ser acreditada ante la Subdirección General de Control de Obras.

**VISITA PREVIA OBLIGATORIA:**

- Se llevará a cabo el día 12 de junio de 2019, a las 10 horas, en el terreno ubicado en calle San Jerónimo N° 1701 de la ciudad de Santa Fe.
- En esa oportunidad, se hará entrega del anteproyecto de arquitectura y de los resultados del estudio de suelo.

La Subdirección General de Control de Obras dejará constancia de la visita efectuada y la documentación entregada. Dicha constancia deberá adjuntarse a la oferta.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La propuesta deberá ser presentada por duplicado. La presentación del duplicado tiene carácter obligatorio y deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente. Ambos ejemplares deben ser rubricados en todas sus fojas con aclaración de firma por parte del proponente, redactada en idioma nacional, confeccionada preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja, expresada en moneda nacional, exclusivamente, con precio final (incluyendo honorarios, gastos necesarios para realizar el anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos, impuestos, tasas o contribuciones que

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 7**

gravan la locación de obra, aportes a la Caja y/o Colegio Profesional respectivo, etc.), en sobre cerrado, sin membrete, con la leyenda **“GESTIÓN DIRECTA N° 008/19 - Expte. N° 00901-0091055-0 - TCP – PRESENTACIÓN DE OFERTAS hasta el día 19 de junio de 2019 a las 9 hs”**, en Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle San Martín N° 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8 a 14 horas, de Lunes a Viernes, hasta el día y hora previsto para su apertura.

**MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener la oferta se renovará automáticamente por períodos de 15 (quince) días corridos, hasta un máximo de (treinta) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, 3 (tres) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

**INVARIABILIDAD DE PRECIOS**

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, excepto por modificaciones en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), o que signifique una economía para la Provincia.

**OFERTA ECONÓMICA**

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Organismo (incluyendo honorarios, gastos necesarios para realizar el anteproyecto de sistemas de aberturas y cerramientos, impuestos, tasas o contribuciones que gravan la locación de obra, aportes a la Caja y/o Colegio Profesional respectivo, etc.)

**FORMA DE PAGO**

Se abonará según la normativa vigente, dentro de los 20 días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa recepción definitiva de conformidad por parte de la Subdirección General de Control de Obras.

**REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

////



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057 - TCP**  
**Continuación – Hoja 8**

**IMPORTANTE**

Los oferentes deberán informar:

- Nombre completo, número de documento de identidad, número de Clave Única de Identificación Tributaria, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
- *Certificado negativo expedido por el **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.)** de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público)*
- Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web**. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”
- **Constancia de Cumplimiento Fiscal** extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.  
Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la **visita previa obligatoria** al lugar de emplazamiento de la futura obra.
- Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- Copia legalizada del título de Ingeniero o Arquitecto.

////





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0057- TCP**  
**Continuación – Hoja 9**

- Constancia de Matriculación en el Colegio Profesional correspondiente, de la Provincia de Santa Fe. En caso que esté matriculado en otra provincia, deberá acompañar la habilitación para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Santa Fe.

Listado de proyectos de similar magnitud, que incluya referencias y números de contacto de los comitentes, cuya intervención pueda ser acreditada ante la Subdirección General de Control de Obras.